



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 7 de 2021

050014105 008 2021 00488 00

Dentro de la acción de tutela presentada por YEISON HERNÁN CASTRO OCHOA con C.C. 1.007.911.622, en contra de COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A – CLARO con NIT. 800.153.993-7, teniendo en cuenta lo indicado por la accionada en su contestación a la tutela, se considera necesario OFICIAR: - Al **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín**, al **Juzgado Cuarenta y Cinco Penal Municipal Función Conocimiento de Medellín** y al **Juzgado Segundo Penal Municipal De Yopal**, con el fin de que informen a esta judicatura si en su despacho se han conocido acciones constitucionales promovidas por el señor YEISON HERNÁN CASTRO OCHOA con C.C. 1.007.911.622, en contra de COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A – CLARO con NIT. 800.153.993-7 y en caso afirmativo, remitan el escrito de acción y las respectivas sentencias.

Se les concede el término de UN (1) DÍA HÁBIL, contado desde el momento a su notificación, para que allegue la información requerida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **142** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94ae27c19c7f470f6adfabc0a33d8d9efc91ad058c9e690d6bc3806924dc78

Documento generado en 07/12/2021 02:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>